



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5236**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 1 de febrero de 1978.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.422, del 9 de febrero de 1978.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Ley N° 4.504/72, en lo que respecta al destino de la donación de terrenos que se autorizaba a efectuar a la Municipalidad de la ciudad de Salta, facultándose a la misma a transferir en carácter de donación a favor del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, los inmuebles individualizados como: Catastros Nros. 88.886 y 88.887 de la Sección “C”, Manzana 85 a), Parcelas 1 y 2, respectivamente y que son de propiedad del citado municipio.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

ULLOA – Davids – Ing. Sosa – Coll – Gotta (I.)